

Resolución del presidente de la Fundació Mallorca Turisme de 31 de marzo de 2020 por la cual se modifica el punto 12 de la convocatoria de subvenciones para co-marketing para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico y el punto 11 de la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de eventos audiovisuales en Mallorca

#### Hechos

1. El 20 de febrero de 2020, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 22 se publicó la Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 17 de febrero de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para co-márketing en la promoción de Mallorca como destino turístico.
2. El punto 12 .1 del anexo de la convocatoria establece: "El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación y los anexos que lo acompañan será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*".
3. Con respecto a la valoración de las solicitudes y la selección de proyectos subvencionables, el punto 5.2 del anexo 1 dispone: "Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente, hasta agotar el total del crédito asignado a cada línea".
4. El 12 de marzo de 2020, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 31 se publicó la Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 5 de marzo de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de eventos audiovisuales en Mallorca.
5. El punto 11.1 del anexo 1 de la convocatoria establece: "El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación anexa y los anexos que lo acompañen será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*."
6. Con respecto a la valoración de las solicitudes y la selección de proyectos subvencionables, el punto 4.2 del anexo 1 dispone: "Una vez aplicados los criterios de valoración, para desempatar, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente, hasta agotar el total del crédito asignado a cada línea".
7. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la disposición adicional tercera establece la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos. El cómputo se reanudará en el momento en que pierda la vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas correspondientes.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para

- la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº. 67, de 14 de marzo).
2. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  3. La Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 17 de febrero de 2020 por la cual se convocan subvenciones para co-marketing para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico.
  4. La Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 5 de marzo de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de eventos audiovisuales en Mallorca.
  5. Decreto de la presidencia de modificación del Decreto de 16 de marzo de 2020, de adopción de medidas para hacer frente a las consecuencias que se derivan de la situación de crisis ocasionada por el Covid-19 (BOIB nº. 47, de 31 de marzo de 2020).

Para garantizar el cumplimiento efectivo de los puntos 5.2 y 4.2 de las convocatorias mencionadas, dicto la siguiente

#### Resolución

Advertir que queda suspendido el plazo para presentar solicitudes de subvenciones desde el día 14 de marzo de 2020 hasta las 00.00 horas del 12 de abril de 2020, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su prórroga acordada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

En consecuencia, las solicitudes registradas durante el plazo de suspensión se tienen que entender presentadas el primer día hábil posterior al levantamiento de la suspensión. Con respecto a la hora de presentación, se tienen que entender presentadas a las 00.00 horas las solicitudes presentadas por el Registro electrónico y a las 9.00 horas las presentadas por el Registro presencial.

No obstante, y dado que el procedimiento para otorgar las subvenciones recoge el orden de presentación en el registro a la hora de desempatar las solicitudes en igualdad de puntos, una vez aplicados los criterios de valoración, se tomará como referencia el día y la hora de los presentados durante el plazo de suspensión y se otorgará preferencia a los presentados en primer lugar.

Palma, 31 de marzo de 2020

El presidente de la  
Fundación Mallorca Turisme

Andreu Serra Martínez

